



ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2025/MDCH

Chacabuco, 28 de enero de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, convocada y presidida por el alcalde, Sr. SERGIO ANTONIO BAIGORRIA SEAS;

VISTO: Informe N° 209-2024-GM/MDCH de fecha 18 de diciembre de 2024, de la Gerencia Municipal; Informe Legal N° 238-2024-GAJ/MDCH de fecha 13 de diciembre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 279-2024-GAF/MDCH de fecha 21 de noviembre de 2024, de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 840-2024-SGACP-GAF/MDCH de fecha 18 de noviembre de 2024, Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9°, inc. 25) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Concejo Municipal: **"Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"**.

Que, el artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, **los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.** Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el artículo 55 de la norma antes citada señala: **"Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. (...). Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público"**. Asimismo, el artículo 56, inc. 1) de la misma norma señala: Son bienes de las municipalidades: 1. **Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales;**

Que, de la misma manera el artículo 59 de la norma antes mencionada, señala: **"Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría**





General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad”, lo resaltado es nuestro;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, en su artículo 22, Inc.22.3), señala: “Los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos”.

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobado por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, en su artículo 60, 61 y 66 señala, que son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes; asimismo señala que son, son tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales: a) Transferencia b) Donación c) Subasta pública, d) Permuta; la subasta pública implica la transferencia a título oneroso de la propiedad de un bien mueble patrimonial, mediante la adjudicación de dicho bien al postor que ofrezca la mejor oferta, siempre que ésta iguale o supere el precio base del lote puesto a venta;

Que, el artículo 67° de la Directiva en mención, establece que son actividades a cargo de la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces (OCP), entre otros, “Elaborar el Informe Técnico que sustente la venta de los bienes muebles patrimoniales por subasta pública”; y el artículo 68° de la misma norma, establece que son actividades a cargo de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces (OGA), “Emitir la resolución que aprueba la subasta pública de los bienes muebles patrimoniales, el tipo de subasta pública y las Bases”;

Que, mediante Resolución de Gerencia Administrativa N° 049-2022-GAF/MDCH de fecha 26 de julio de 2022, el Gerente de Administración y Finanzas aprobó la baja de cuatro (04) bienes muebles patrimoniales (vehículos) por la causal de estado de chatarra; asimismo, mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 085-2020-MDCH-GAF se aprobó la baja de un (01) bien mueble (vehículo) por causal de chatarra;

Que, mediante Informe N° 217-2024-MDCH-GAF-SGAOP-JJNR, el Especialista de Control Patrimonial, emite opinión técnica sobre disposición final de cinco (05) vehículos dados de baja por la causal de chatarra, en donde recomienda lo siguiente: “(...), el Especialista de Control Patrimonial dependiente de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial se pronuncia a fin de recomendar la disposición final por subasta pública presencial, con el objeto de solicitar al honorable concejo municipal la aprobación y autorización para la venta; (...)”; documento que fue ratificado por el Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, tal como es de verse del Informe N° 840-2024-SGACP-GAF/MDCH de fecha 18 de noviembre de 2024;

Que, mediante Informe N° 279-2024-GAF/MDCH de fecha 21 de noviembre de 2024, el Gerente de Administración y Finanzas, opina por la procedencia de lo solicitado por el Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, bajo los argumentos expuestos en el Informe N° 840-2024-SGACP-GAF/MDCH;

Que, mediante Informe Legal N° 238-2024-GAJ/MDCH de fecha 13 de diciembre de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica opina de manera favorable la aprobación de la





disposición final de los bienes muebles en estado de chatarra bajo la modalidad de subasta pública presencial, considerando necesario proteger al medio ambiente. Además, mediante subasta pública, se garantiza que los bienes sean gestionados de manera transparente, responsable y sostenible, minimizando el riesgo de contaminación ambiental y promoviendo la conservación de los recursos naturales;

Estando a lo señalado y conforme a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en el artículo 9°, inc. 25) y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, con el voto MAYORITARIO de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la Sesión Ordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



SE ACUERDA:

Artículo Primero. - APROBAR la DISPOSICIÓN FINAL DE LOS BIENES MUEBLES EN ESTADO DE CHATARRA BAJO LA MODALIDAD POR SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL, bienes de la Municipalidad distrital de Chacabayo, que comprende cinco vehículos dados de baja por causal de chatarra, por un importe total de S/. 12,584.04 (doce mil quinientos ochenta y cuatro con 04/100 soles), cuyas características se encuentran plasmado en el Cuadro N° 01 Vehículos dados de baja.

Artículo Segundo. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial y demás áreas competentes, el fiel cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

Artículo Tercero. – ENCARGAR a la Secretaria General poner en conocimiento de la Contraloría General de la Republica el presente acuerdo de concejo municipal.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Secretaria General Publicación en el Portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Paz Amistad Sol

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHACLACAYO
Abg. ELMER HUMBERTO LLANTO SOLÍS
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO
SERGIO ANTONIO BAIGORRIA SEAS
ALCALDE



CUADRO N° 01 VEHICULOS DADOS DE BAJA

N°	CARACTERISTICA TECNICAS DEL VEHICULO										Causas de Baja
	Clase	Marca	Modelo	Serie N°	Motor N°	Color	Est.	Año Fab	Placa Rodaje		
1	Camioneta	Mahindra	PIK UP Doble Cabina	MA1TZ2HSNE6064570	HSD4H19149	Blanco	Chatarra	2013	ABO-786		Estado de Chatarra
2	Camioneta	Mahindra	PIK UP Doble Cabina	MA1TZ2HSNE6064524	HSD4H19551	Blanco	Chatarra	2013	ABN-706		Estado de Chatarra
3	Camioneta	Mitsubishi	L200 4X2	MMBJNK6201D016795	4G63AA4253	Blanco	Chatarra	2000	D3R-729		Estado de Chatarra
4	Camioneta	Mitsubishi	L200 4X2	MMBJNK6201D016407	4G63AA4236	Blanco	Chatarra	2000	D1I-813		Estado de Chatarra
5	Camioneta	Hyundai	H100 Grace	KMJFD27APVU379611	D4BAV511879	Blanco	Chatarra	1998	EGP-988		Estado de Chatarra

